



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO AD-REFERENDUM
“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL”
ID N° 2600-15- LE22.**

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Afecto N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- j) Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N° 3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcaldesa (S) de la comuna de Parral, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Administradora Municipal, Grado 6° E.M.S.
- k) Decreto Exento N° 4.634 de fecha 13 de octubre de 2022, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la contratación denominada “Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral” ID N° 2600-15-LE22 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- l) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 27 de octubre de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a favor del Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad [REDACTED]
- m) Decreto Exento N° 4.946 de fecha 03 de noviembre de 2022, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la contratación denominada “Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral” - ID N° 2600-15-LE22, al Proveedor don **Carlos Washington Jara Brevis**, Cédula de Identidad [REDACTED]
- n) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] aprobado por Decreto Exento N° 5117 del 15 de noviembre de 2022.
- o) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 21 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y el Proveedor don



CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, aprobada mediante Decreto Exento N° 5419 de fecha 01 de diciembre 2022.

- p) Informe Técnico emitido por el Director de Obras Municipales con fecha 25 de septiembre 2023, Unidad Técnica de este contrato, solicitando la modificación de este, con la finalidad de “.....contar con los recursos para el pago de facturas futuras para los meses de septiembre, octubre y parte del mes de noviembre del año 2023”.
- q) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 04 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 04 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] para la ejecución de la contratación denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” - ID N° 2600-15-LE22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 04 de octubre 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez

[REDACTED] ([REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número [REDACTED] un mil novecientos once guion uno [REDACTED] con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N° 312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que, los intervinientes con fecha 14 de noviembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato antes mencionado para todos los efectos legales, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 5117 de fecha 15.11.2022.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022 suscribieron una Modificación de Contrato, aclarando y reemplazando algunas cláusulas de esta (plazo del contrato e inicio del servicio), la cual fue aprobada por Decreto Exento N° 5419 del 01.12.2022.

Que, ahí se contempló un presupuesto referencial de **\$60.000.000.-** (Sesenta millones de pesos) **IVA incluido**, para el periodo de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud de la “Clausula Décima Primera: Precio del Contrato”, que establece lo siguiente:

- a) Será el que se indique en el Decreto de adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral**”, conforme al anexo N°4 oferta detallada donde se establecen los

valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.

b) El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.

c) La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional”.

Y del **Informe Técnico**, emitido por el Director de Obras, don Víctor Valverde Romero, en el cual señala que: “.....según la proyección de gastos en pago de facturas futuras por concepto del contrato antes mencionado, el déficit en el presupuesto sería alrededor de los \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), esto es, los meses de septiembre, octubre y parte del mes de noviembre del presente año (2023), siendo de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesarios para solventar el pago de los servicios”.

En consecuencia, solicita que se realice la respectiva modificación al contrato denominado **“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” ID N° 2600-15-LE22**”, por un monto de **\$15.500.000.-** (quince millones quinientos mil pesos), IVA incluido, debiendo presentar para ello una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, adecuándose a este nuevo valor de forma proporcional, esto es, **\$775.000.-** (setecientos setenta y cinco mil pesos).

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aumentar el valor del contrato de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica, siendo esta, la cantidad de **\$15.500.000.-** (quince millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las restantes cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato suscrito el 14 de noviembre de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento N° 5117 de fecha 15 de noviembre 2022, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio, a contar de la misma fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de **Alcaldesa Subrogante** consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha

dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DEL PROVEEDOR DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS.

- II. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Obras, el Inspector Técnico del Servicio Titular don Juan Carlos Gutiérrez Moya y en caso de usencia será reemplazado por doña Ángela Ferrada Lillo.
- III. **IMÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta **215-22-08-004 (2-4-1)**, “**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público**” del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R

DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) - (alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl) - (ximena.vasquez@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. ITS DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (juan.gutierrez@parral.cl) (angela.ferrada@parral.cl)
7. PROVEEDOR: Carlos Jara Brevis (carlosjarabrevis@hotmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 04 de octubre 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambas [REDACTED] de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones [REDACTED], con [REDACTED] ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que, los intervinientes con fecha 14 de noviembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato antes mencionado para todos los efectos legales, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 5117 de fecha 15.11.2022.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022 suscribieron una Modificación de Contrato, aclarando y reemplazando algunas cláusulas de esta (plazo del contrato e inicio del servicio), la cual fue aprobada por Decreto Exento N° 5419 del 01.12.2022.

Que, ahí se contempló un presupuesto referencial de **\$60.000.000.-** (Sesenta millones de pesos) **IVA incluido**, para el periodo de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud de la “Clausula Décima Primera: Precio del Contrato”, que establece lo siguiente:

- a) *Será el que se indique en el Decreto de adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el “Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral”, conforme al anexo N° 4 oferta detallada donde se establecen los valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.*
- b) *El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y*

situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.

- c) *La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantención de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional”.*

Y del **Informe Técnico**, emitido por el Director de Obras, don Víctor Valverde Romero, en el cual señala que: “.....según la proyección de gastos en pago de facturas futuras por concepto del contrato antes mencionado, el déficit en el presupuesto sería alrededor de los \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), esto es, los meses de septiembre, octubre y parte del mes de noviembre del presente año (2023), siendo de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesarios para solventar el pago de los servicios”.

En consecuencia, solicita que se realice la respectiva modificación al contrato denominado “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-15-LE22”, por un monto de \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), IVA incluido, debiendo presentar para ello una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, adecuándose a este nuevo valor de forma proporcional, esto es, \$775.000.- (setecientos setenta y cinco mil pesos).

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aumentar el valor del contrato de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica, siendo esta, la cantidad de \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las restantes cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato suscrito el 14 de noviembre de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento N° 5117 de fecha 15 de noviembre 2022, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio, a contar de la misma fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de **Alcaldesa Subrogante** consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa (s)doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**



CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS

Administrativo Dirección A. Jurídica Sara Barriga Rivas	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez